

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

ANEXO

Comité Ejecutivo

Informe de Seguimiento

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Ejecución Presupuestaria III trimestre 2017

RESUMEN EJECUTIVO

Abril 2018

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

1. INTRODUCCION

En función de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Federal, el Comité Ejecutivo debe realizar el seguimiento del comportamiento fiscal de las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

A tal efecto, se observa el cumplimiento de las Reglas de Transparencia dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04, analizando en esta oportunidad, el III trimestre del ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se evalúa lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 25.917, su Decreto Reglamentario N° 1.731/04 en materia de equilibrio financiero para el mismo período.

La Ley N° 27.341 de Presupuesto Nacional 2017 establece reglas complementarias para la evaluación y el seguimiento de las cuentas fiscales y dispone que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal debe publicar la información establecida en el artículo 7° de la Ley N° 25.917, de acuerdo a la información suministrada por cada jurisdicción evaluada.

Con relación a las Reglas de Transparencia, el artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires publicarán en su página web, con un rezago de un trimestre, la información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres últimos casos el tipo de acreedor. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Respecto de la Regla de Equilibrio Financiero, el artículo 19 de la misma ley dispone que las jurisdicciones mencionadas en el párrafo anterior deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Adicionalmente, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 define que en el transcurso del ejercicio fiscal el Consejo Federal verificará los resultados financieros trimestrales base devengado.

En vistas de ello, en el presente informe se reseña la información trimestral remitida por cada jurisdicción al Consejo Federal y el resultado financiero de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Al respecto, existen jurisdicciones que han culminado con el proceso de evaluación, y otras que se encuentran en proceso de análisis y validación.

A los efectos del seguimiento trimestral se releva la información estandarizada en las planillas 1.2, 1.3 y 1.4 remitida por cada jurisdicción. Cabe señalar que en el caso de algunas jurisdicciones la ejecución presupuestaria corresponde a la etapa del devengado, y en otras al compromiso, dependiendo de la normativa específica de cada jurisdicción.

La información de base utilizada para la elaboración del presente informe ha sido debidamente validada por cada jurisdicción.

2. REGLA DE RESULTADO FINANCIERO

A continuación se presenta el seguimiento del resultado financiero ajustado y el resultado primario por jurisdicción para el III trimestre del ejercicio fiscal 2017.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Resultado Financiero III Trimestre 2017 - Base Devengado
-en millones de \$ -

Jurisdicciones	Resultado Financiero Ajustado Ley N° 25.917	Resultado Primario Ley N° 27.341
Buenos Aires	-13.118,2	-11.261,2
Catamarca	1.367,0	(*)
Chaco	-2.213,9	-1.849,5
Chubut	-3.845,1	-3.780,0
Córdoba	8.040,9	2.377,2
Corrientes	790,6	(*)
Entre Ríos	-997,7	-229,1
Formosa	310,9	(*)
Jujuy	-1.962,0	-1.160,0
La Rioja	810,2	754,1
Mendoza	3.921,5	4.291,2
Misiones	395,2	-900,0
Neuquén	-1.585,3	-1.506,3
Río Negro	-620,3	-216,6
Salta	-279,8	-725,2
San Juan	4.498,4	4.879,6
Santa Cruz	-2.589,0	-2.070,5
Santa Fe	438,8	-2.830,3
Santiago del Estero	2.683,0	(*)
Tierra del Fuego	-283,4	-21,7
Tucumán	-202,4	218,5
Gobierno Nacional	-333.907,3	-150.574,8

El concepto que corresponde analizar en primer término es el “resultado financiero ajustado”, conforme a la metodología establecida en la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04. Al mismo se deducen los gastos corrientes y de capital financiados con préstamos de Organismos Internacionales, los gastos de capital destinados a Infraestructura Social Básica financiados con cualquier uso del crédito y los mayores gastos de capital financiados con fuentes financieras. Estas deducciones se informan, para el III

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

trimestre del 2017, a través de la planilla 1.2 remitida al CFRF por las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y Gobierno Nacional. Las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y el Gobierno Nacional muestran para el III trimestre 2017 un resultado financiero ajustado deficitario conforme al artículo 19 de la Ley N° 25.917. El encuadre anual de este artículo se realizará en el marco de la Ley N° 27.341, que complementa la Ley N° 25.917.

En ese sentido, el artículo 49 de la Ley N° 27.341 establece que aquellas jurisdicciones que hayan ejecutado resultado primario deficitario para el ejercicio fiscal 2016, deberán adoptar las medidas conducentes a fin de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal. A tales efectos, las jurisdicciones provinciales deberán ejecutar en el ejercicio fiscal 2017 una disminución del 10% de dicho resultado, expresado éste en porcentaje del PBI.

3. REGLA DE TRANSPARENCIA

En este punto se verifica el cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 25.917 por parte de las jurisdicciones adheridas. Cabe mencionar que la información trimestral consiste en:

- Ejecución presupuestaria trimestral -base devengado (Anexo I de la Ley N° 25.917).
- Stock de la deuda pública (Anexo II de la Ley N° 25.917).
- Nivel de ocupación del sector público (Anexo III de la Ley N° 25.917).
- Aavales y/o Garantías (Anexo IV de la Ley N° 25.917)

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

El cuadro siguiente presenta el estado de cumplimiento en la presentación de la información solicitada por la Ley N° 25.917.

Jurisdicciones	Gastos financiados por Org.Int.de Crédito y otros (*)	Gastos por Finalidad y Función	Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento	Stock de Deuda	Garantías y Avales
	Planilla 1.2	Planilla 1.3	Planilla 1.4		
Buenos Aires	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Catamarca	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Chaco	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Chubut	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Corrientes	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	-
Entre Ríos	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Jujuy	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
La Rioja	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Mendoza	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Misiones	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Neuquén	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Río Negro	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Salta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
San Juan	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Santa Cruz	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Santa Fe	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Tierra del Fuego	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Tucumán	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Gobierno Nacional	Presenta	-	Presenta	-	-

En síntesis, puede señalarse que en líneas generales las jurisdicciones evaluadas en el presente informe se ajustan a la normativa establecida.